Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-07-11, 08:10:58 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2024
Empresa	CARDONA DUQUE BERNARDO DE JESUS
CEDULA CIUDADANIA	CC 70051680
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1064429492
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	770746603
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 285.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 273.700	$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	1	$ 11.500	$ 0
		SubTotales:		$ 285.200	$ 0
		Total a Pagar:			$ 285.200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONOMICAS

COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES

PUNTO COLPENSIONES ___ ALMACENTRO

En _MEDELLIN_ a los _12_ días del mes de _NOVIEMBRE_ de 2013__.
Se presentó BERNARDO DE JESUS CARDONA DUQUE identificado con la C.C. No. 70.051.680 calidad de interesado _X__ . tercero autorizado, _____ apoderado __, con tarjeta Profesional No__del CS.J., con el fin de notificarse de la Resolución No. GNR280229 De fecha 29 OCTUBRE 2013 , mediante la cual SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONOMICAS.

Enterado (a) de su contenido, se le informa que contra la presente proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 y s.s. de la Ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.
Renuncio a los términos legales para interponer los Recursos SI _____ NO __X____

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que se hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI _____ NO ____X__, he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, so pena de incurrir en conducta tipificada en el articulo 442 del código penal Colombiano modificada por el articulo 8º de la ley 890 de 2004 "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años" que no he solicitado ni devengo pensión alguna que provenga del erario publico que contravenga el articulo 128 de la constitución política colombiana; igualmente no devengo pensión del sector publico o privado de carácter compartida conforme al decretos 758 de 1990.

Se deja constancia de notificación Si ____ No___. Observaciones

_____ (Espacio para la entidad)

EL NOTIFICADO
C.C.

EL NOTIFICADOR
C.C. 25178033

- **PUNTO COLPENSIONES:** Nombre del Punto COLPENSIONES en el cual se está efectuando la Notificación.
- **En:** Ciudad donde se encuentran
- **A los:** Día, mes y año en que se está realizando la notificación.
- **Se presentó:** Nombre del Ciudadano a quien se va a notificar con su número de identificación.
- **Calidad de:** Marque X en la casilla correspondiente para especificar si la persona a notificar es el solicitante, un tercero autorizado o su apoderado.
- **N° de Tarjeta Profesional:** Se diligencia ésta casilla únicamente en caso que el notificado sea apoderado
- **Resolución N°:** Número asignado al acto administrativo (resolución).
- **De fecha:** Día, mes y año en la cual fue emitida la resolución.
- **Mediante la cual:** Se resuelve una solicitud de prestaciones económicas.
- **Renuncio a los términos legales para interponer recurso:** Pregunte al interesado, tercero autorizado o apoderado si desea o no interponer alguno de los recursos que le concede el acto administrativo (resolución) y marque con X la casilla correspondiente a la respuesta recibida.
- **El Notificado:** Firma de la persona que se está notificando, la cual debe ir acompañada de su número de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de abogado en caso de apoderado.
- **Observaciones:** Así mismo, deberá manifestar al momento de la notificación, en este campo, cuando el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial **SI** a iniciado o **NO**, proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y si ha recibido pago alguno por este concepto.
- **El Notificador:** Firma del Agente de Servicio que está efectuando la notificación, quien igualmente debe acompañar su firma con el número de su cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO GNR 280229
RADICADO No. 2013_6928238 29 OCT 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **CARDONA DUQUE BERNARDO DE JESUS**, identificado(a) con CC No. 70,051,680, solicita el 27 de septiembre de 2013 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2013_6928238.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CADENALCO ALM LEY	19740903	19770304	TIEMPO SERVICIO	914
GILLETE DE COLOMBIA S A	19770329	19781013	TIEMPO SERVICIO	564
ITALMEX	19790122	19801002	TIEMPO SERVICIO	620
3 2 1 BAYER QUIMICAS UNIDAS S	19801006	19820630	TIEMPO SERVICIO	633
UNIPHARMA S. A.	19820706	19860812	TIEMPO SERVICIO	1499
DIONISIO ARANGO VILLA Y CIA	19860926	19900417	TIEMPO SERVICIO	1300
ALMACEN DENTAL	19900503	19910506	TIEMPO SERVICIO	369
LABORATORIO AMERICA S.A.	19901002	19941231	TIEMPO SERVICIO	1552
LABORATORIOS AMERICA S A	19950101	19950924	TIEMPO SERVICIO	264
CARDONA DUQUE BERNARDO	19951201	19951224	TIEMPO SERVICIO	24
CARDONA DUQUE BERNARDO	19960101	19960430	TIEMPO SERVICIO	120
SURAMERICANA DE VIDEO Y SONIDO	19960201	19960211	TIEMPO SERVICIO	11

GNR 280229
29 OCT 2013

LABORATORIOS LISTER S A	19960501	19990430	TIEMPO SERVICIO	1080
LABORATORIOS LISTER S A	19991001	20000128	TIEMPO SERVICIO	118
LABORATORIOS LISTER S A	20000501	20000529	TIEMPO SERVICIO	29
LABORATORIOS LISTER S A	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
LABORATORIOS LISTER S A	20000801	20001112	TIEMPO SERVICIO	102
LABORATORIOS LISTER S A	20001201	20010113	TIEMPO SERVICIO	43
DULCES Y COMESTIBLES REAL LTDA	20010101	20010113	TIEMPO SERVICIO	13
DIONISIO ARANGO VILLA Y CIA LT	20010201	20010225	TIEMPO SERVICIO	25
DULCES Y COMESTIBLES REAL LTDA	20010301	20010328	TIEMPO SERVICIO	28
DULCES Y COMESTIBLES REAL LTDA	20010401	20010428	TIEMPO SERVICIO	28
DULCES Y COMESTIBLES REAL LTDA	20010501	20010529	TIEMPO SERVICIO	29
LABORATORIOS LISTER S A	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
DULCES Y COMESTIBLES REAL LTDA	20010601	20010629	TIEMPO SERVICIO	29
DULCES Y COMESTIBLES REAL LTDA	20010701	20010729	TIEMPO SERVICIO	29
DULCES Y COMESTIBLES REAL LTDA	20010801	20010829	TIEMPO SERVICIO	29
DULCES Y COMESTIBLES REAL LTDA	20010901	20020131	TIEMPO SERVICIO	150
COODESCO	20030701	20030715	TIEMPO SERVICIO	15
COODESCO	20030801	20030829	TIEMPO SERVICIO	29
COODESCO	20030901	20030920	TIEMPO SERVICIO	20
FUERZA TEMPORAL S A	20030901	20030911	TIEMPO SERVICIO	11
FUERZA TEMPORAL S A	20031001	20031029	TIEMPO SERVICIO	29
FUERZA TEMPORAL S A	20031101	20031129	TIEMPO SERVICIO	29
FUERZA TEMPORAL S A	20031201	20031205	TIEMPO SERVICIO	5
ALBA CECILIA ZAPATA PATINO	20040101	20040109	TIEMPO SERVICIO	9
ALBA CECILIA ZAPATA PATINO	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
ALBA CECILIA ZAPATA PATINO	20040501	20040731	TIEMPO SERVICIO	90
ALBA CECILIA ZAPATA PATINO	20041001	20050129	TIEMPO SERVICIO	119
ALBA CECILIA ZAPATA PATINO	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
BARDOT LIMITADA	20050401	20050427	TIEMPO SERVICIO	27
BARDOT LIMITADA	20050501	20051221	TIEMPO SERVICIO	231
BARDOT LIMITADA	20060101	20060121	TIEMPO SERVICIO	21
BARDOT LIMITADA	20060201	20060428	TIEMPO SERVICIO	88
BARDOT LIMITADA	20060501	20061221	TIEMPO SERVICIO	231
BARDOT LIMITADA	20070101	20070919	TIEMPO SERVICIO	259

GNR 280229
29 OCT 2013

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,654 días laborados, correspondientes a 1,522 semanas.

Que nació el 13 de septiembre de 1953 y actualmente cuenta con 60 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 758 del 11 de abril de 1990, "Tendrán *derecho a la* pensión *de vejez las personas que* reúnan *los siguientes requisitos: a) Sesenta (60) o* más años *de edad si se es* varón *o cincuenta y cinco (55) o* más años *de edad, si se es mujer y, b) Un* mínimo *de quinientas (500) semanas de* cotización *pagadas durante los* últimos *veinte (20)* años *anteriores al cumplimiento de las edades* mínimas, *o haber acreditado un* número *de un mil (1.000) semanas de* cotización, *sufragadas en cualquier tiempo".*

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: "*La edad para acceder a la* pensión *de vejez, el tiempo de servicio o el* número *de semanas cotizadas, y el monto de la* pensión *de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o* más años *de edad si son mujeres o cuarenta (40) o* más años *de edad si son hombres, o quince (15) o* más años *de servicios cotizados,* será *la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las* demás *condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la* pensión *de vejez, se* regirán *por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."*

El ingreso base para liquidar la pensión *de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10)* años *para adquirir el derecho,* será *el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la* variación *del* Índice *de Precios al Consumidor,* según certificación *que expida el DANE".*

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

GNR 280229
29 OCT 2013

"el régimen de transición *establecido en la Ley 100 de 1993 y* demás *normas que desarrollen dicho régimen, no* podrá *extenderse* más allá *del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen,* además, *tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo* (25 de julio de 2005), *a los cuales se les* mantendrá *dicho régimen hasta el* año *2014*".

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le hiciere falta desde la entrada en vigencia del Sistema General del Pensiones y la fecha de adquisición del derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.

Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

Que para efectos de establecer el monto de liquidación de la presente prestación, se tendrá en cuenta el artículo 20 del Decreto 758 de 1990, el cual establece: *"las pensiones por vejez se* integrarán así: *a) Con una* cuantía básica *igual al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario mensual de base y, b) Con aumentos equivalentes al tres por ciento (3%) del mismo salario mensual de base por cada cincuenta (50) semanas de* cotización *que el asegurado tuviere acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de* cotización. *El valor total de la* pensión *no* podrá *superar el 90% del salario mensual de base ni ser inferior al salario* mínimo *legal mensual ni superior a quince veces este mismo salario".*

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos

GNR 280229
29 OCT 2013

mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,936,837 x 90.00 = $1,743,153

SON: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas,	13 de	13 de	1,634,279.00	1,936,837.00	2	71.36	1,382,127.00	NO

GNR 280229
29 OCT 2013

55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	septiembre de 2013	septiembre de 2013						
PENSION DE VEJEZ - Decreto 758 de 1990 - REGIMEN DE TRANSICION - HOMBRE	13 de septiembre de 2013	13 de septiembre de 2013	1,634,279.00	1,936,837.00	2	90.00	1,743,153.00	SI

Esta pensi□n estar□ a cargo de:

ENTIDAD	D□AS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	10654	$1,743,153.00

El disfrute de la presente pensi□n ser□ a partir de 13 de septiembre de 2013

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ART□CULO **PRIMERO:** Reconocer el pago de una pensi□n de VEJEZ a favor del (la) se□or(a) **CARDONA DUQUE BERNARDO DE JESUS**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuant□as:

Valor mesada a 13 de septiembre de 2013 = $1,743,153

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	2,789,045.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	334,700.00
Valor a Pagar	2,454,345.00

ART□CULO **SEGUNDO:** La presente prestaci□n junto con el retroactivo si hay lugar a ello, ser□ ingresada en la n□mina del periodo 201311 que se paga en el periodo

GNR 280229
29 OCT 2013

201312 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA CENTRAL DE PAGOS de MEDELLIN-PARQUE BOLIVAR-CL 54.

ARTÍCULO **TERCERO:** A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A..

ARTÍCULO **CUARTO:** Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	10654	$1,743,153.00

ARTÍCULO **QUINTO:** Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO **SEXTO:** Notifíquese al (la) Señor (a) **CARDONA DUQUE BERNARDO DE JESUS** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO

GNR 280229
29 OCT 2013

COLPENSIONES

ADMINISTRADOR
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

REVISOR AUTOMATICO
PROCESO AUTOMATICO

COL-VEJ-03-501,1